

# DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Domingo 4 de Febrero de 1821.



S. Andres Corsino Ob. y S. José de Leonisa C.

Las cuarenta horas en el Sto. Templo del Salvador de 6 á 6½.

## AUSTRIA.

*Laibach 6 de Enero.*

Antes de ayer llegó aquí el príncipe de Metternich con la primera sección de la cancillería de Estado, y hoy ha entrado S. M. el Emperador de Austria con toda solemnidad rodeado de un inmenso gentío, y en medio de las mas vivas aclamaciones. S. M. se ha hospedado en el palacio del gobernador: el Emperador Alejandro no llegará hasta mañana; y al día siguiente se espera al Rey de Nápoles que se ha detenido por las muchas nieves. Hemos visto entrar 22 coches de gala y 120 caballos de la corte con 80 empleados y criados dependientes del caballerizo mayor de S. M. I. Estos preparativos hacen creer que durará el Congreso mas de lo que se piensa. No se sabe todavía cuando llegará el Rey de Prusia.

## INGLATERRA.

*Londres 6 de Enero.*

El objeto de los Soberanos, al solicitar una conferencia con este venerable anciano (el Rey de Nápoles), y con solo él, sin admitir sustituto alguno, aunque sea elegido entre los Príncipes de su familia, es muy óbvio. Sin duda confían en que podrán tener sobre él bastante influjo para que adopte algunas medidas que les den el mas plausible pretexto de cuantos hasta ahora han podido imaginar para mezclarse en los negocios de Nápoles. Si sus intenciones fuesen rectas, no hubieran procurado arrancar al Rey del lado de sus legítimos asesores, sino que hubieran comunicado las proposiciones que hubiesen tenido que hacer á los ministros responsables de este Estado. Asi es que nos atrevemos á pronosticar que dentro de poco tiempo veremos un manifiesto ó declaracion de Laibach, publicado á nombre de Fernando, en la que dará por nulo y de ningun valor todo lo ejecutado últimamente en Nápoles, convocando á

todos los leales napolitanos para que contribuyan á restablecer el antiguo orden de cosas, y prometiendo que luego que se halle reintegrado en todos los derechos de su soberanía, asegurará la libertad de sus súbditos, de modo que queden al mismo tiempo ilesas sus prerogativas Reales. Los Soberanos se comprometerán entonces á ayudar al Rey y á la parte fiel del pueblo napolitano, para derribar la facción usurpadora, y marcharán hacia las fronteras al frente de sus batallones, acompañados por todo lo mas vil y corrompido de aquel pais.

Estos Monarcas despóticos se arrogan el derecho de entremeterse en los negocios interiores de todos los Estados, con el objeto, segun dicen, de „asegurar el sosiego y la prosperidad de Europa, asegurando el sosiego y „la prosperidad de cada uno de los paises que „la componen.” Admitido este principio, deben pedir los Estados constitucionales que estos Monarcas concedan Constituciones á sus pueblos, asegurándoles con la mayor amplitud sus derechos personales y políticos. Los Gobiernos de España, Francia, Paises-Bajos, Suecia, Suiza, Baviera, Wurtemberg, Baden &c. podrian por egemplo exigir del Rey de Prusia que concediese á sus pueblos la Constitucion que tantos tiempos há les tiene prometida, como una medida esencial para la tranquilidad de Europa. Podrian alegar que hasta que todas las naciones de Europa sean admitidas al goce de los derechos constitucionales, no podrá considerarse como asegurada su tranquilidad. La historia ha demostrado que no hay paises mas expuestos á frecuentes convulsiones políticas que aquellos que se hallan sujetos á un Gobierno arbitrario.

En los dos Estados mas despóticos de Europa, Rusia y Turquía, han sido destronados y asesinados varios Soberanos en el discurso del pasado siglo, mientras que la Inglaterra, despues de establecida la Constitucion, no ha experimentado trastorno alguno. Los Soberanos

despóticos deben ser considerados como los mayores enemigos de la tranquilidad de Europa, porque ningún Gobierno, cuyas instituciones no tienen por base la voluntad del pueblo; puede mirarse como seguro. Un estado de cosas violento no puede producir seguramente la tranquilidad, porque entonces los hombres están prontos á aprovechar la primera ocasion favorable para variar de situación.

¡Qué clamor no se levantó cuando la república francesa declaró que auxiliaría á todos los pueblos que quisiesen sacudir el yugo de sus Reyes! Pues el mismo principio es el que rige actualmente á estos Monarcas. Confían en el día en sus fuerzas; pero muy pronto llegará tiempo en que se arrepientan de lo que ahora hacen. (Morning-Chronicle).

## FRANCIA.

Paris 11 de Enero.

El Parlamento napolitano acaba de discutir y proponer á la sancion Real muchos proyectos de leyes utilísimas para la prosperidad de aquella Nacion. Entre ellas son las mas notables la de la abolicion de los mayorazgos; la de la supresion de varios emolumentos que formaban parte de las rentas de los obispados, y la de la prohibicion de todos los juegos de suerte. Por otras varias leyes se exime á los pueblos del pago de ciertas contribuciones que se exigian para la dotacion de los jueces de partido y de los alcaldes de las cárceles; para la manutencion de las compañías provinciales; para el reembolso de los gastos militares del año de 1815, y finalmente para la dotacion de varios curas párrocos y servidores del parraquias, los que en lo sucesivo recibirán su consignacion del tesoro público.

Idem 13.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS. --- Sesion del dia 9.

En esta sesion hubo fuertes debates sobre el proyecto de ley relativo á la cobranza provisional de los seis dozavos que propusieron los ministros.

Entre los oradores que hablaron contra el proyecto se distinguió muy particularmente Mr. Girardin; el cual pronunció un vehemente discurso, lleno de verdades, que sin duda amargaron mucho á varios vocales del lado derecho.

Hemos visto, dijo, irse introduciendo sucesivamente en nuestras elecciones un privilegio, que ha destruido de hecho el artículo 1.º del derecho público de los franceses: hemos visto renovarse las antiguas prisiones arbitrarias bajo unas fórmulas que han echado por tierra el artículo 4 de la Carta; y en fin hemos

visto á la censura encargarse de suprimir el artículo 8.º No sé si esto es anarquía; pero lo que sí aseguro es que un falso colorido de legalidad la hace mucho mas odiosa y temible; que positivamente hay anarquía donde no hay libertad individual, donde la de escribir no existe ya, donde los ciudadanos no son juzgados por sus jueces naturales, y donde las cárceles están atestadas de presos (*exclamaciones á la derecha: interrupcion*). El orador se paró un instante y repitió con voz mas fuerte: „sí, las cárceles están llenas de presos, y la incomunicacion ha ocupado el lugar del tormento” (*fuerte murmullo á la derecha, al que correspondieron los de la izquierda gritando, sí, sí, eso es muchísima verdad*).

Mr. Girardin dijo entonces: „Señores yo he visto algunos de esos infelices, á quienes se ha privado de la comunicacion y actualmente sé de algunos que se hallan en una situacion tan lastimosa, que quizá dentro de dos dias no existirán ya (*silencio profundo*);” y luego volvió á tomar el hilo de su discurso repitiendo las últimas palabras que acababa de pronunciar cuando fue interrumpido, que decían así: „donde la incomunicacion ha ocupado el lugar del tormento, donde el jurado no es mas que un tribunal de comision, donde en lugar de amor á la justicia no hay mas que espíritu de partido, donde la policia suscita los desórdenes en lugar de reprimirlos, y paga infinitos agentes para fraguar conspiraciones, y crear conspiradores (*reclamaciones en la derecha: á las que respondieron los de la izquierda, eso es verdad, es evidente*), donde el ministerio domina en la conciencia de los electores, donde se fomenta la delacion, y se presenta con el mayor descaro en los tribunales, donde los periódicos privilegiados difaman á su antojo á los mejores ciudadanos, y donde todos los dias se insulta á los aliados mas antiguos y fieles de la Francia. Los periódicos están sujetos á censura, y en este orden de cosas se oyen repetir todos los dias las injurias mas groseras contra Nápoles y contra la heroica España.” (*Grandísimo alboroto á la derecha, y á la izquierda bravo! así es, ni mas ni menos*).

Mr. Marcellus: „no hay heroismo sino en la lealtad.”

Otras voces á la derecha: „eso es hacer la apología de la rebelion.”

Mr. de Girardin con vehemencia: „las naciones que recobran sus derechos no se rebelan (*movimiento expresivo de aprobacion á la izquierda, y murmullo á la derecha*).”

En esto tomó la palabra el presidente, y dijo: que si alguno queria llamar al orden al orador, podia hacerlo desde la tribuna; pero que el reglamento prohibia que se le interrumpiese:

entonces quedaron todos en silencio, y prosiguió el orador diciendo:

«Yo pregunto, señores, si esto no es una verdadera anarquía, y si el ministerio, que ha contribuido con tanto conato á establecerla, merece la confianza de la nación: yo á lo menos no discuro qué derecho puede tener á ella. ¿Será acaso por haber privado arbitrariamente de continuar sirviendo al Estado á muchos oficiales cubiertos de honrosas cicatrices? ¿Será por haber introducido en todas partes la discordia, por haber establecido una diferencia notable entre los propietarios, grandes y pequeños, y haber ocasionado con este motivo rencillas y enemistades entre unos y otros?»

El orador continuó todavía hablando en este tono, y concluyó su discurso, proponiendo que no se concediese á los ministros mas que tres dozavos, ó cuatro á lo mas, y que el crédito que pedían se redujese á la misma proporcion. La Cámara adoptó por último el proyecto de ley por una mayoría de 268 votos contra 65.

El vizconde de Donnadien dijo en la tribuna de la cámara de los diputados, que existían personas á quienes se les había ofrecido sumas considerables por el ministerio de compensacion de servicios que le habían prestado, y dudandose de su veracidad ha escrito á los redactores del diario del comercio para ratificarse en lo dicho, añadiendo que la persona á que entonces aludia era M. de Chateaubouble y que la cantidad que por dos veces se le había ofrecido era la de cien mil francos en lugar de un empleo que solicitaba aquel.

El tribunal de Ruan ha condenado á la pena de los parricidas á un joven de 17 años que había tratado de envenenar á su padre, á su madre, y á trece individuos de su familia.

Un periódico observa hoy que en el riachuelo de Laybach se cogen los mayores cangrejos de Europa.

*Idem 14.*

SS. AA. RR. Madama, Monsieur y el Duque de Angulema han oido misa en la capilla de las Tullerías, á la que ha asistido S. E. el embajador de España.

#### PORTUGAL.

*Lisboa 23 de Enero.*

Habiéndose presentado en la mañana de hoy al diputado del Gobierno encargado de los Negocios del reino los Sres. diputados á Cortes que completan el número de 67, es decir, los dos tercios de su totalidad; ha mandado el Gobierno que se pasen á todos esquelas de convocacion, para que en el dia de mañana 24 se junten en el salon de Cortes en sesion privada, con el objeto de examinar y aprobar sus

respectivos poderes. Concluido este acto preparatorio seguirá inmediatamente la instalacion solemne del Congreso, que se anunciará al público del modo correspondiente.

#### ESPAÑA.

*Cádiz 23 de Enero.*

Escriben de Gibraltar haber entrado el 12 en aquel puerto una fragata rusa, procedente de Buenos-Aires, con 130 pesos fuertes, cueros, chapas &c. Habia salido del Rio de la Plata el 15 de Noviembre; y su comandante ha dicho, aunque reservadamente, que el pirata aventurero lord Cochrane habia sido batido por nuestras fuerzas navales, y Sanmartin fue enteramente derrotado á tres leguas de Pisco por 110 hombres de Lima. Esperamos con ansia ver confirmada esta noticia por algun otro barco, ó por conducto fidedigno de Londres.

*Madrid 28 de Enero.*

#### TRIBUNALES.

Por el juzgado de primera instancia del Sr. D. Julian Diaz de Yela, se principió causa en 24 del actual contra Manuel Sierra, alguacil cesante de la extinguida sala de alcaldes de Corte, preso en la cárcel de Villa, por haberse ocupado en seducir algunas personas con el objeto de que se reuniesen al nombrado el *Abuelo*. Antes de verificarse la prision de Sierra, se recibió la justificacion correspondiente, se han tomado despues las declaraciones que se han estimado oportunas, y se han evacuado las citas que han producido, y el dia 25 se ha recibido la causa á confesion y prueba.

#### ARTICULO DE OFICIO.

Los religiosos residentes en las provincias que pretendan secularizarse, para las diligencias á tal efecto necesarias presentarán sus solicitudes en la Nunciatura por medio de apoderado, si no quieren en el despacho de ellas experimentar retraso.

*Idem 29.*

Desde que se publicó el ruidoso *Grito* con que un mal español intentó dividir los ánimos de sus compatriotas y sumergirlos en los horrores de la guerra civil, no ha cesado la autoridad de hacer las mas vivas diligencias por descubrir el autor de tan infame escrito.

Si en el régimen constitucional fuera permitido hacer prisiones por leves sospechas, las cárceles se hubieran visto llenas de personas mas ó menos indiciadas de este delito; pero en el sistema que afortunadamente nos gobierna, la inocencia está á cubierto de las arbitrariedades del poder, y las providencias de esta naturaleza llevan siempre consigo los caracteres de la justicia.

Asi es que los procedimientos legales sobre este

delito no empezaron hasta ayer, en virtud de un aviso que recibió á las 3 de la tarde el Excmo. Sr. gefe político de esta provincia, en que se le aseguraba que en la imprenta de la viuda de Llorente, calle del Baño, se habia impreso una proclama incendiaria, de la cual le incluian copia. S. E. tomó inmediatamente todas las providencias oportunas; y á cosa de las siete de la noche pasó á dicha imprenta acompañado de peritos; y á las primeras diligencias se halló un molde que de intento se habia arrojado al suelo para que se deshiciese; pero en el cual quedaban todavía legibles párrafos enteros exactamente conformes con la proclama denunciada.

Tomadas las declaraciones correspondientes se supo por la de un jóven que trabajaba en dicha imprenta, que aquella mañana á las siete habia llevado mil ejemplares á casa del que la mandó imprimir, que dijo ser un eclesiástico, cuya casa se ofreció á enseñar.

En efecto el jóven condujo al Sr. Gefe político á la casa que decía, y en virtud de una contraseña, se le abrió la puerta y encontraron á su dueño, que era D. Matias Vinuesa, capellan de honor de S. M., y arcediano de Tarazona, mas conocido por su antiguo nombre de cura de Tamajon, y por editor y comentador de las famosas obras del Padre Velez. Parece ser que á la vista de la autoridad, el reo protestó de su inocencia invocando lo mas sagrado de nuestra Religion, y la seguridad personal que concede la Constitucion á todo ciudadano, y dicen que conservó en la apariencia mucha serenidad.

Se procedió sin embargo al registro de papeles, y desde luego se hallaron varios ejemplares de la proclama, cerrados, y con sobres para diferentes personas. En seguida al abrir un cajon de una cómoda se encontraron unas disciplinas, algunos cilicios y unas camisas embreadas. Ultimamente en un lio de papeles que habia encima de un armario se hallaron los originales del *Grito*, de la *Gaceta de Mianich* y de la última proclama, con otros varios papeles en prosa y verso todos del mismo jaez.

Practicadas estas diligencias, y hecha la calificación de la proclama por los jueces de hecho, que al efecto se habian reunido en la misma noche, fue conducido el Sr. Vinuesa á la carcel de la corona.

Por la misma causa se han prendido otras varias personas, entre las cuales se hallan dos sobrinos del Sr. Vinuesa, que vivian en su compañía, y de cuya letra son los sobrescritos de las proclamas aprendidas; D. Juan Angel Garcia, regente de la imprenta de la calle de la Greda, que parece es el que llevaba los originales á la calle del Baño; Norberto Llorente, hijo de la dueña de esta última imprenta, y un Sotero Gonzalez, estudiante, de edad de 14 años.

#### NOTICIAS PARTICULARES.

Precios á que se han vendido los granos en el almudi de esta ciudad desde el 28 del pasado hasta el 3 del corriente.

Trigo de 17 á 18 rs. vn. la fanega y la de Cebada de 8 á 8½.

Para cumplir con una Real orden que me ha comunicado el Sr. Capitan General de este ejército y provincia, espero que los oficiales habilitados de los regimientos que no se hallen en

ella, se presenten en la casa de mi habitacion plaza de S. Pedro Nolasco núm. 6, el lunes 5 de los corrientes de las 9 á las 12 de su mañana. En el mismo dia y horas indicadas, lo verificaran tambien los oficiales que se hallen en esta plaza sin real licencia ni permiso de dicho Sr. Capitan general. = *El Teniente de Rey.*

El Sr. Coronel fiscal comandante del segundo de Granada D. Manuel Fernandez de Olarte residente en Pamplona, se halla instruyendo de Real orden la sumaria sobre el porte y conducta observada por el regimiento infantería de Toledo, durante el tiempo que permaneció de guarnicion en esta plaza, no obstante de haber obtenido á su salida de la junta superior de esta provincia la correspondiente contenta: en consecuencia se hace saber al público que si alguna persona ó personas tuviese que exponer contra la conducta del referido cuerpo, sus gefes, oficiales, ó tropa antes del 5 de Marzo en que se publicó la Constitucion política de nuestra Monarquía ó posteriormente hasta su salida para Pamplona acuda á oponerla ante el enunciado Sr. Juez fiscal en el término de 15 dias contaderos desde la fijacion de este edicto. Y para que llegue á noticia de todos se manda fijar el presente en Zaragoza á 3 de Febrero de 1821. = Gregorio Barraycoa. = Por su mandado *José Latorre.*

Por el juzgado ordinario del Sr. D. Mateo Cortés de Zalon, juez de primera instancia de esta capital, y oficio del infrascripto escribano se vende la finca siguiente. Un olivar sito en el término de la Almotilla y Adula del Viernes, propio de D. Antonio Berges, de cabida de un cahiz de tierra poco mas ó menos con setenta y cinco olivos de varias clases, confrontante con olivar del convento del orden calzado de S. Agustin, olivar de Doña Joaquina Dominguez, brazal de herederos y camino Real, tasado en 6560 rs. vn. El que quisiera hacer manda ó postura á la referida finca, acudirá el dia 6 de Febrero próximo viniente á las 10 horas de su mañana, á las casas de la propia habitacion de su merced que se admitiran las que se hicieren, y rematará en el mayor postor. Zaragoza 31 de Enero de 1821. = *Joaquin Quilez.*

A voluntad de su dueño se vende lo siguiente: una casa sita en la calle de la Tripería, demarcada con el núm. 88, tiene bodega vinaria y de accyte, tasada el año 1819 en 4500 duros. = Un cerrado de tres cahices plantado de olivos, con caseta, en el término de Charamelero, confronta con olivar del convento del Carmen, y otro de D. Hilario Garcia, tasado el año 1819 en 2500 duros. = Siete cahices de viña con 200 empeltres en el término de Labombarda, confronta con la torre llamada de la Bernardona, y con yermos de los señores Tormo, tasada en 700 duros: todo se dará por las dos terceras partes. = Siete cahices de tierra plantada con 550 empeltres, término del Viñedo viejo, confronta con olivar de D. Miguel Pescador, y camino Real, su valor es el de 400 duros. = El que quiera hacer postura se avisará con D. Cayetano Godé, calle de la Tripería núm. 87.

TEATRO. Hoy se ejecutará la celebre comedia titulada: *el hombre de tu selva negra*, con todo su aparato teatral y comparsas, y en el primer acto hayle analogo á la escena; seguirá un excelente intermedio de cantado, y un famoso saynete. A 3 rs. vn. A las seis.